



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de junio de 2021

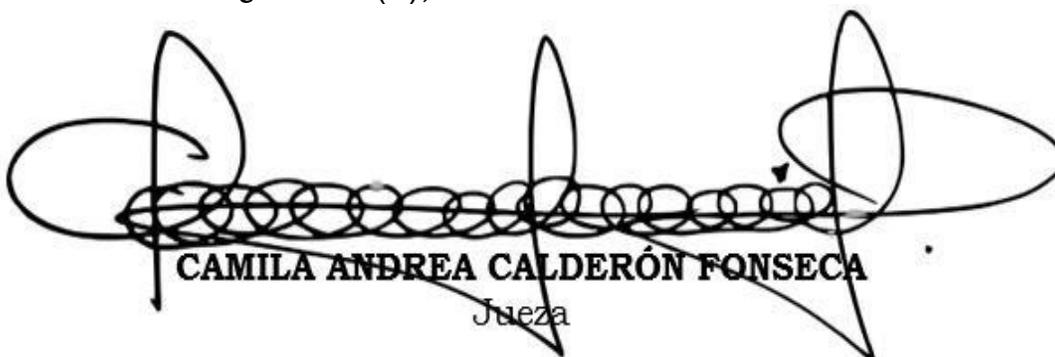
Pertenencia No. 2017 – 00371

Como quiera que la demanda de **RECONVENCIÓN** que antecede recoge los requisitos previstos en el artículo 371 del C.G del P., se **ADMITE** la cual fuera incoada por **JORGE ANTONIO LOBATON** en contra de **CARLOS EMILIO ÁLVAREZ ARANGO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al extremo demandado (reconvenido) por el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que la conteste y/o formule excepciones.

En virtud de lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 371 del *ibidem*, en armonía con el inciso 2° del canon 91 de la misma obra, notifíquese esta providencia por estado al reconvenido.

NOTIFÍQUESE (2),



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **066**, del **30 de junio de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.